

DECRETO 749/1963, de 18 de abril, por el que se autoriza la realización mediante subasta pública de las obras de «Terminación de la C. L. A-130, enlace de la C. C. 3.311, con el camino vecinal de Denia a Sella (Alicante)».

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Terminación de la carretera local A-ciento treinta, enlace de la C-tres mil trescientos once con el camino vecinal de Denia a Sella, entre los puntos kilométricos dieciséis trescientos al diecisiete», provincia de Alicante, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres

DISPONGO :

Artículo único.—Se aprueba el gasto de tres millones tres mil ciento diecinueve pesetas con setenta y siete céntimos, a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés seiscientos once, coeficiente «A» del Presupuesto de Gastos Generales del Estado, con la siguiente distribución de anualidades:

Año mil novecientos sesenta y tres: Dos millones quinientas mil pesetas.

Año mil novecientos sesenta y cuatro: Quinientas tres mil ciento diecinueve pesetas con setenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 750/1963, de 18 de abril, por el que se declara de urgencia las obras de «Prolongación del camino a la Fuente de las Arenitas hasta la Silla de Felipe II (Madrid)».

Examinado el expediente de contratación directa de las obras de «Prolongación del camino a la Fuente de las Arenitas hasta la Silla de Felipe II. Plan de proyectos de mil novecientos sesenta y tres. Resto de la Red», provincia de Madrid, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo primero.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Prolongación del camino a la Fuente de las Arenitas hasta la Silla de Felipe II. Plan de proyectos de mil novecientos sesenta y tres. Resto de la red», provincia de Madrid, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de dos millones ochocientos veintisiete mil doscientas treinta y cinco pesetas noventa y dos céntimos, a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés seiscientos once, coeficiente «B», del Presupuesto de Gastos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 751/1963, de 18 de abril, por el que se aprueba el adicional líquido del proyecto reformado de las obras de «Ensanche y afirmado de la carretera Ps II, Santander-Oviedo-La Coruña, kilómetros 53 al 55 (Santander)».

Examinado el expediente tramitado con motivo del proyecto reformado de las obras de «Ensanche y afirmado de la carretera Ps, segunda Santander a Oviedo y La Coruña, puntos kilométricos cincuenta y tres al cincuenta y cinco», provincia de

Santander, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo único.—Se aprueba el gasto de un millón setecientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta y una pesetas noventa y tres céntimos, a que asciende el adicional líquido del proyecto reformado de las obras de «Ensanche y afirmado de la carretera Ps, segunda Santander a Oviedo y La Coruña, puntos kilométricos cincuenta y tres al cincuenta y cinco», provincia de Santander, el cual deberá imputarse al crédito consignado en la Sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés seiscientos once, coeficiente «A», de los Presupuestos Generales del Estado, distribuido en la siguiente forma: Año mil novecientos sesenta y tres, un millón seiscientas mil pesetas; año mil novecientos sesenta y cuatro, ciento cuarenta y tres mil setecientas cincuenta y una pesetas noventa y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 752/1963, de 18 de abril, por el que se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Prolongación de muelle espigón en el puerto de Cedeira (La Coruña)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de las obras de «Prolongación del muelle espigón, en el puerto de Cedeira», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Prolongación del muelle espigón, en el puerto de Cedeira», aprobado técnicamente por Orden de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y que representa un adicional íntegro de un millón quinientas veintitrés mil cuarenta y cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos, así como el presupuesto, también íntegro, de ejecución de las mencionadas obras por el sistema de contrata, que alcanza la cifra de cinco millones quinientas cinco mil setecientas setenta pesetas con trece céntimos.

Artículo segundo.—El adicional líquido resultante de la aplicación al anterior de la baja obtenida en la subasta, de un millón quinientas veintidós mil dos pesetas con tres céntimos, será distribuido en las siguientes anualidades: La del ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, por importe de doscientas mil pesetas, imputable a la aplicación número trescientos veinticinco setecientos once, grupo a), de la Sección decimoséptima del Presupuesto General del Estado, y las de mil novecientos sesenta y cuatro y mil novecientos sesenta y cinco, por importes respectivos de novecientas cincuenta mil pesetas y trescientas setenta y dos mil dos pesetas con tres céntimos, con cargo a los créditos de igual naturaleza que en su día correspondan.

Artículo tercero.—Se establece en diecinueve meses y cuatro días el plazo que corresponde al mayor importe de ejecución de las obras como consecuencia del proyecto reformado de las mismas, plazo que empezará a computarse a partir del día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, fecha actualmente establecida para la terminación de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ